✠

POR LA CAVSA DE S. FRANCISCO.

V E R D A D

CONTRA LA ESPVMOSA CAVILACION de vna Relacion sin firma, ni Autor, que intenta macularla.



1 LA Inquietud de algunos mortales suele atropellar respetos, y como torbellino, leuantar poluos que empañe aun a los coraçones Religiosos. En los de N. P. S. Francisco, como en viña del Padre de Familias DIOS, intenta el demonio aportillar los muros de su Obseruancia; y en el Paraiso Serafico causa sustos el siluo de la serpiente; riega, porque no preualezca el licor de la Caridad, con veneno de disturbios a algunos pechos, solicitando despedaçar la inconsutil tunica, con q vistiò Iesu Christo a su Religion de *humildes Frayles Menores* OBSERVANTES; y discurriendo su astucia infernal, que en ser OBSERVANTES consiste lo insuperable de su fortaleza; para combatirla, persuade a algunos (no lo conseguirà en todo, ni en todos) que se glorien, de que son MEJORES que otros; à los quales, por contristacion, y oprobrio les digan: Nosotros obedecemos a vn General, y vn Sumo Pontifice; *Y vosotros, que con nosotros no lo hazeis; sois Rebeldes, Cismaticos, Escandalosos, &c.*

2 Por otra parte otros juzgan, que no niegan la obediencia a su General, *si à vn Señor Obispo confirmado, tomada la possession de su Obispado*; y que en este sentido (no otro vano) dàn (à su parecer) con mejor modo, medulosa, cordial, y humildisima obediencia al VICARIO DE IESV CHRISTO, representandole, que de vn Rescripto personal, concedido a peticion de vn indiuiduo, que intenta ser IVEZ, y PARTE, se les sigue enormissimo daño contra su Regla, Bula de Vnion, Constituciones, Libertad, y *Ius quæsitum* de Electores, &c. Por lo qual, con humildissimo rendimiento, *interponen suplica*, para que su Santidad (*mejor, ò bien informado*) vse su benignidad, en tales casos innumerables vezes experimentada, mandando *moderar, reuocar, ò no vsar, ò no subsistir* dicho Rescripto personal, por *muchas, justas, y racionales* causas, que a su parecer tienen, alegan, y alegaràn, juzgando por dictamen de su conciencia, tener obligacion de hazer honesta, humilde, y Religiosamente, las diligencias, que en tales ocasiones les concede la Santa Sede Apostolica; las quales en conciencia, y justicia les son licitas, y honestas, y los dexa en linea de *obedientes humildissimos* à la misma Santa Sede Apostolica; cuyo Oraculo, despues de dicha suplica, obedeceràn, como deuen; porque antes no les pare perjuizio no auer hecho las diligencias possibles.

3 Para persuadir esto, fundò esta Santa Prouincia de Castilla (nombrar-

la la *Nueua*, es injuria, que se haze à los decretos de la Religion, que son los que deue atender vn Religioso en semejantes puntos) proponiendo sus puntos EN LO REGVLAR ECLESIASTICO, abstrayendo de lo ciuil, y criminoso, que solo nombrò para TEMERLO, y LLORARLO, sin vsar voz *Licenciosa, irreuerente, &c.*

4 Esto no obstante, se ha diuulgado vn libelo infamatorio, nombrada la parte a quien infama, y callado el Autor, y diuulgador, con fin, dize, de que la Religion lo sepa; y prouea castigos, &c. Y con titulo de *Relacion del hecho, &c.* propone al mundo *virtudes, santidad, nobleza, letras, oficios, &c.* de los que gusta; diga *bien*, y digalo mil vezes. A los de quien no gusta, nõbra *vulgo, ignorantes*, sin letras, *hombres, y no Religiosos, rebeldes, traydores, escandalosos, inobedientes, testimonieros falsos, aduanistas, sucios, &c.* sin venerar sugetos, a quien las personas Reales han encargado sus conciencias; y la Religion deue el exemplo de NO PRETENDER OFICIOS, Y RENVNCIAR MITRAS; y en quienes ha puesto los mas preeminentes oficios en la Curia Romana, &c. Cuenta autos, citaciones, conspiraciones, tumultos, gauilladuras, confessiones, griterias, patentes, frialdades, hospederias, hospitales, &c. cosas, de que ni imaginacion tuuo, ni tiene *la Causa de San Francisco, &c.* Prosigue con poderes, cartas, consentimientos, ofrecimientos, gustos Regios, ordenes del Excelentissimo Padre Confessor, &c. Tiene respuesta: *Omnia cum tempore.* Redarguye, trata con desprecio, escriue ironias de vn Varon Apostolico, Maestro de Theologos, veneracion de Alcalà en ellos, Autor grauissimo en la Religion, conocido en toda la Christiandad por tal, el R. P. Fr. Christoual Delgadillo. Edad tiene.

5 Mouido el mar de sus passiones, con espumoso, y ampollado estilo, INTENTA MACVLAR al memorial de la Prouincia, porque se llamò *Causa de San Francisco, &c.* y sin dar mas razones, que ruido, nombra a quien en dicho memorial siguiere el dictamen, a que no assiente, *ofensores de su Religion, fomentadores de rebeldias, porfiados, desabogados*, por irrision *Predicadores*, parecidos *a las cabeças de rebelion, y motin en Reynos, y Republicas*, y a los Hereges, que se apartan de nuestra Santa Fè Catolica, &c.

6 Y aunque la Prouincia ha representado, y representarà sus razones, y verdades, en todo, por todo, y para todo; de presente se contenta con hazer notorias, concluyentemente, las imposiciones de dicha *relacion* contra dicho memorial, para que por la VERDAD pura, modesta, Religiosa, clara, y literalmente propuesta en este papel, se descubrã aora algunas *euidentes ficciones, y falsedades* de la relacion, juzgando por ellas la falta de verdad de lo demas que refiere. Y por quanto està sin nombre, representarà al suyo la voz RELACION; y à la Prouincia el nombre CAVSA; * protestando en esta ante Dios, y las gentes, que en los exemplares que se propusieren, no se comparan personas a personas, ni costumbres a costumbres; si, que solamente se inducen para lo formal de conseguir las proposiciones en lo que toca a lo intelectual directamente, y a los sucessos de el mismo genero.

7 PVNTO 1. Aunque ay muchos, por la breuedad se pondràn algunos, los de mas reparo. RELACION, fol. 10. pag. 2. §. Lo primero, dize, en substancia, y supuesto, que la Reyna N. S. su Real Iunta, y Consejo, ha resuelto antes contra la Prouincia, dar a su Magestad estos memoriales; ò es que-
„ rer, que la Reyna N. S. desconfie de la ciencia, ò integridad de sus mayo-
„ res Ministros, ò pensar, que se ha de vencer con la desnuda porfia.

CAV-

8 CAVSA. En casos tan arduos, todo recurso licito es practicable. Las Magestades Catolicas son zelantissimas del estado Religioso, y bien publico; y en orden al publico remedio, aunque con ciencia, y decreto suyo, y de sus Reales Ministros, decreten vna cosa, experimentando despues inconuenientes, resueluen otra. Los Reyes Catolicos, Don Fernando, y Doña Isabel hizieron ley en esta Villa de Madrid año de 1499. que los puntos ciuiles se decidiessen por las opiniones de Bartulo, ò Baldo; y los Canonicos por Iuan Andreas, ò el Abad; y despues de esta ley, mandada guardar por tal, dixeron: *Y porque aora somos informados, que lo que hizimos por estoruar la prolixidad, y muchedumbre de las opiniones de los Doctores, ha traido mayor daño, è inconueniente. Por la presente* REVOCAMOS, CASAMOS, Y ANVLAMOS, *en quanto a esto, todo lo contenido en la dicha ley, y ordenança por Nos fecha, &c.* Por esso, y por si fuere del Real seruicio para esso (no por hazer ignorante al Areopago de la Christiana justicia, ni por vencer porfiando) repiten los pobres sus razones.

9 PVNTO 2. RELACION, fol. 12. pág. 1. §. El otro, &c. En el numero 71. se dà (el memorial) por vencido del de los P.P. Somoza, y Samaniego, quanto al punto de no oponerse el Breue à las Regalias. CAVSA, la Prouincia escriuiò en el dicho numero 71. para que no subsista, ay otros titulos; no es requisito, que sean solos essos, dixo bien; aquel demonstratiuo ESSOS, es relatiuo de los titulos puestos antes en la objeccion, que eran *no ser contra la Voluntad Regia, ni contra la de su Real Consejo de Camara, ni contra vn vassallo à quien se dilatasse vn oficio*; y fue dezir, dado que no contrauiniesse à essos titulos: ESSOS SOLOS no son los porque se puede impedir la subsistencia de vn Rescripto particular; AY OTROS; y vno de ellos, es dañar el tal Rescripto personal *al ius quæsitum* de los Electores. Si dar essa respuesta *es darse por rendido*; glorioso rendimiento serà de la Prouincia hallar su conciencia razon que la quiete en tan Reuerendissimos, y doctos Maestros.

10 Y porque como tales sean sus vencedores, representa la Prouincia, que superen las razones del P. Fr. Manuel Rodriguez tom. 1. qq. Regular. quæst. 6. art. 7. & 8. con las Glossas, textos, y Autores que cita, y al P. Fr. Luis de Miranda en su Manual de Prelados, tom. 2. quæst. 26. art. 8. & 9. que in terminis terminantibus, dizen: * Los hombres doctos deuen saber, que NO ES INOBEDIENCIA, sino razon, y justicia, quando viene vn Rescripto personal de la Santa Sede, venerarlo, y ponerlo sobre sus ojos, y dezir con el deuido acatamiento, respecto, y humildad, cō causa justa, y racional, QVE SVPLICAN DEL; y que siendo la causa *justa, y racional*, PECA quien no la admite; que el efecto desta suplica, es, que la Santa Sede Apostolica por su benignidad se digne de moderar, reuocar, ó disponer, *no subsista* dicho Rescripto; que interpuesta la tal suplica, se puede, y ha de suspender hasta nueuo Oraculo de su Beatitud, que serà causa justa, y racional para suspender la execucion de dicho Rescripto, quando vn Prelado obtiene Breue para CONTINVARSE EN EL GOVIERNO; y que el tal Breue ha de reputarse, suspendiendo su execucion, por obtenido *subreptitiæ*, per circumventionem, importunitatem, &c.

11 Y porque lo sobresaliente de sus doctissimos discursos vençan todas las dudas, que mueuen à nuestra conciencia; demas de las razones propuestas en nuestro memorial, proponemos la siguiente: O dicho Rescripto personal reuoca expressamente à nuestra Regla, en quanto Regla, y manda-

to Apostolico Autentico, ó no? Si la reuoca, que más enorme daño? Sino la reuoca, luego tenemos obligacion en conciencia de guardarla en comun, y en particular, como la professamos, puramente, y sin dispensacion por REGLA, y tambien por mandato Apostolico, y Autentico; y consiguientemente en nuestro dictamen, segun parece verdadero, somos OBSERVANTES PVROS; y tambien OBEDIENTES VERDADEROS à la Santa Sede Apostolica, quando procuramos guardar su Apostolico, y Autentico mandato, no reuocado expressamente: es fundamento de nuestro Serafico Doctor San Buenauentura, en el fin del Prologo de la Exposicion de la Regla: *Ex prædictis patet, quod* TOTA REGVLA EST MANDATVM APOSTOLICVM, *& per consequens* AVTENTICVM, *quidquid in ea continetur.*

12 PVNTO 3. RELACION, fol. 12. pagin. 1. §. El otro. El Sermon que trae en la proposicion vltima, seria MVY BVENO conuertido àzia dentro, no para la porfia en lo que se quiere colorear con nombre de precepto de Regla, sin serlo de mil leguas. CAVSA: *Lo que seria muy bueno* para los de adentro, en sentir de la Relacion tan pecadores, deue ser oido con mucha veneracion de los de afuera; que Sermon muy bueno para conuertir escandalosos, es dignissimo de que lo veneren (no de que lo mofen) los Restauradores del escandalo.

13 La distancia de la conciencia, y la Regla, se mensura por *razones*, no por *leguas*, que si estas son de tierra; con poner tierra en medio, no se satisface à tantas razones. Y si a la relacion le parece, que vence à todo lo propuesto en el memorial, solo con dezir: *No es precepto de Regla de mil leguas*; conozca, que dexa à nuestras razones en sossiego, y que su respuesta và por otro camino.

14 PVNTO 4. fol. 12. pag. 1. §. Lo que es, y pàg. 2. &c. * Mirese quan insufrible es esse ENGAñOSO TITVLO à las Prouincias de España, &c. O pobre Religion! Assi te tratan tus Hijos? Que concepto se haze de el resto de la Religion? Solo esta parcialidad defiende la *Causa de tu Serafico Padre?* Tan corrompida te fingen, que no aya sino quatro, ó seis; y los demas sean, ò ignorantes de su obligacion, ó inobseruantes de lo que professaron? Y despues al fin de la pag. 2. * No avrà cuerdo, que no se persuada, que la causa de San Francisco, es la que defiende el Cuerpo de la Religion: *No la que porfia vn pequeño miembro suyo.*: A caso por su rebelde inobediencia preciso. *Assi en sustancia.*

15 CAVSA. Mucho inculca, satisfaremos muchas vezes. Respuesta 1. Muchos Prouinciales, no son muchas Prouincias: No es lo mesmo; el Prouincial no es Difinitorio, ni Discretorio; es Cabeça suya: Y en puntos de conciencia, suelen tener encontrados dictamenes, el Prouincial, y su Difinitorio, y Discretorio.

16 Resp. 2. La Relacion dize: que este rescripto es vn fauor hecho *à la Religion, y al Reuerendissimo General Obispo*; con que es fauor concedido à vna Cabeça, y a vnos miembros, à cada vno lo que por el tal priuilegio perteneciere. La Cabeça dize: *Admito, quiero, consiento*; de 24. miembros, v. g. los 20. dizen: *Queremos, consentimos*; los quatro pobres dizen: Vs. Paternidades tienen esse dictamen? Sean sabidores de que supuesto, que *quod omnes tangit, ab omnibus, non solum a maiori parte, approbari debet*: juzgamos, segũ nuestras conciencias, que *hic, & nunc*, no ay necessidad de que admitamos esse priuilegio. Si se nos concede POR FAVOR, no lo pedimos; no se nos

de

de contra nuestra voluntad; pues *no se dá el priuilegio al que no lo quiere*, ni ha de redundar en DISPENDIO de nuestro Estado, lo que se nos concede por fauor. Si se nos *manda como ley*, es rescripto particular; juzgamos, se nos sigue daño enormissimo de su execucion; estamos en possession de *guardar nuestra Regla, sin admitir priuilegio*; Y EN ELLA TODA *estamos* OBEDECIENDO A VN MANDATO APOSTOLICO AVTENTICO, NO REVOCADO: *A vna Bulla de la vnion, &c.* Y assi suplicamos humildissimamente de el, y que se suspenda su execucion.

17 EL MVNDO, *que es de Dios*, dirà; que esto no es hazer IGNORANTES, NI INOBSERVANTES à todo lo que llaman Cuerpo de la Religion; sino abundar en el camino de la virtud; cada vno en su sentir, segun el del Espiritu, que dize: *Emulamini charismata meliora.* Del MVNDO, *que no es de Dios*, no se acobardan, por dichos sin fundamento, sus sieruos.

18 Esta es la intencion de la Causa de San Francisco, y està probada cō lo omisso, y con lo puesto en ella. Lo omisso es; que no se puso *Causa de S. Francisco, &c. Contra los tales, &c.* Cotege la relacion su comparacion injuriosa, con el modesto estilo de la causa, y conocerà intenciones. Lo escrito es, que en el fol. 5. num. 17. desea la Prouincia; que *los Vocales de toda la Religion* imiten à San Pedro de Alcantara, que MEJOR VISTA, Y CONSIDERADA la materia, MEJORO de dictamen, buscando Cabeça no disconforme. San Pedro de Alcantara fue SANTO, BVENO, Y DOCTO; tuuo antes el primero dictamen; mejoró (en nuestro juyzio) despues; porque no dexò *la Cabeça disconforme*; por ser mas perfecto el tenerla, sino por ser mas perfecto el no tenerla (no ponderamos aora, que cessan, ò no ay los motiuos, que S. Pedro de Alcantara tuuo; son muy distintos.) Y si la Prouincia compara à TODOS LOS VOCALES à San Pedro de Alcantara EN LO BVENO; y desea que imiten à San Pedro de Alcantara EN LO MEJOR. Y no es ofender, comparar *à vn Santo*, à tantos, que lo desean ser. Considere el Autor de la Relacion este modo de *comparar à los Vocales*, para no hazer *Hereges, Cismaticos, &c.* à los que no lo son, ni lo intentan ser, ni nacieron con obligaciones menos sublimes; ni ocupan graduaciones, que dexen de ser notorias.

19 Resp. 3. Con lo dicho se haze notorio, que no es *engañoso el titulo* CAVSA DE SAN FRANCISCO, &c. *Modestia vestra nota sit omnibus hominibus: Dominus enim prope est.* Para dezir esso deuia antes concluir muchas cosas. 1. Que no es causa. 2. Que no es de San Francisco, si contra San Francisco. 3. Que las alli contenidas son sinrazones, no razones. 4. Que no son por la pura Obseruancia, si contra la pura Obseruancia. 5. Que no son por la Regla, si contra la Regla. 6. Que tener Cabeça DISCONFORME, es conforme à la Regla, y Bula de la vnion; y tenerla CONFORME es contra la Regla, y Bula de la vnion. 7. Que la intencion de San Francisco es admitir priuilegio, y tener sucessor de *vida dispensada*: y dezir lo contrario es contra la intencion de San Francisco, &c. Y concluir cōtra todo lo propuesto, y alegado tambien. Mas a titulo de que *no es su intento responder*, tomarse el intento de *macular* con tan ESPVMOSA inundacion de quexas, no lo permite la verdad.

20 Resp. 4. El M. R. P. Samaniego, en los libros, *Vida, y Primacia de Escoto*, que escriuió, enseñò; que en la disputa de la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora, despues del tiempo de San Bernardo, *cargó el peso de los*

Escolasticos à vna parte. Y que TODOS LOS MAESTROS PARISIENSES hizieron cierto decreto,&c. Mas q̃ SOLO EL SERAFIN VENTVRA dió en el punto, *en la Primacia, claus.13. pag.87.* Y q̃ Escoto ENCONTRO LA VERDAD. Ya se vè, que en puntos de entendimiento, y dictamenes de conciencia, el PESO DE LOS ESCOLASTICOS, y TODOS LOS DOCTORES Parisienses por vna parte, y *Fr. Buenauentura*, y *Fr. Iuan Duns* por otra, son partes desiguales; por la vna TODOS; por la otra DOS POBRES FRAYLES SOLOS. No es este siglo diuerso del en que el M. R. P. Samaniego enseñó, escriuiò, y apologetizò, que *dos pobres Frayles puedan dar en el punto*, sin que por esso sean ignorantes, ni de animo pecaminoso. Alexandro de Alès, S. Alberto Magno. S. Tomas, &c. Dirijase por esse libro el que oy ha escrito, y escusarà hazer relaciones, que le saquen colores.

21 Resp.4. En punto de dictamenes concede Nuestro Señor la luz de que se sirue en cada vno, *S. Thom. opuscul.* 19. segun San Pablo 1. *Corint.* 12. como lo enseñan Panormitano *cap. 1. extra. De Consuetud.* y la Glossa *c. ad nostram de consuetudine*, con la ley *potiores, C. de offic. Rect. Prou.* & *cap. esto subiect. 95. distinctione.* Con que Dios Nuestro Señor quiere, que le siruan estos pobres quatro Frayles con el dictamen, que segun su luz les ha dado; y seruir a Dios por vn dictamen, no es hazer enemigos de Dios à los que le siruẽ con otro dictamen. Mire el Autor de la Relacion si es luz de Dios la que puso en sus renglones.

22 Respuesta 5. En causas, que pertenecen a conciencia, y justicia; aunque es venerada la autoridad extrinseca, suele la sentencia DE VN POBRECITO sobrepujar a la de MVCHOS MAGNATES, l. 1. C. de veteri iure enucleando, ibi: *Sed neque ex* MVLTITVDINE *Authorum, quod melius, & equius est iudicatote, cum possit vnius* (*forsitan*) *& deterioris sententia, & multas, & maiores in aliqua parte superare.* Con que no pierde el dictamen por ser de vna Prouincia en la graduacion de la Religion toda la TERCERA. En los Imperios Españoles la PRIMERA. En aprecio de la Religion MAXIMA. Y en sentir de la Relacion, *de las mas pequeñas.*

23 Resp.6. Fr. Elias, sucessor *en el Oficio* de N. P. S. Frãcisco (para esto se hizo la protesta) pensando que agradaua à todos los Religiosos, obtuuo de la Santa Sede *vnos Priuilegios*; pusolos en execucion, assintiendo a esse dictamen los *Mas, ò Todos* los M. RR. PP. Prouinciales de entonces. Por el *miedo en varon constante*, ninguno se atreuiò (y es ponderando, respecto de ser los principios de la Religion en su feruor radical) sino DOS POBRES Frayles, Fr. Antonio Lusitano (oy San Antonio de Padua: Ojala le imitemos!) y Fr. Adam de Marisco: *Nullus tamen ausus est Palam Heliæ resistere præter* HOS DVOS, *qui patenter* (oyga la Relacion, y verà en dos pobrecitos solos el Titulo, que con espumas de ira intenta borrar) REGVLÆ, PVRAM OBSERVANTIAM ILLÆSAM *volebant.* Huuo destierros, prisiones, açotes, vltrajes, mofas; dixeronles, cismaticos, rebeldes, discolos, &c. Huyò San Antonio por montes, y valles. Presentòse con Fr. Adam a la Santidad de Gregorio IX. Fue llamado Elias; fundó ante el Sumo Pontifice su derecho, con tan admirables razones humanas, que se persuadieron los oyentes, à ser injusto lo que se le oponia al General. Mas como Dios escrudriña el interior, y no se guia por Relaciones del hecho, que con espumosas vozes humedecen para romper el papel de su causa, mouió el coraçon del Sumo Pontifice, el qual alçó los ojos al Cielo, y hecha

vna

vna grauissima exclamacion, y deprecacion, priuò à Elias de su oficio; estoruò la prosecucion de los rescriptos Apostolicos. Y siendo LOS MAS, O LOS TODOS, O EL CVERPO DE LA RELIGION (sin que por esso se diga de los Primitiuos Padres de ella, ser *ignorantes, ò inobseruantes*) los que assistian al dictamen, de que Fr. Elias CONTINVASSE en su gouierno: Iesu Christo en el Cielo, y su Vicario en la tierra se siruieron de preponderar la sentencia de DOS POBRECILLOS FRAYLES, que alegauan RAZONES POR LA PVRA, Y SIMPLE OBSERVANCIA DE LA REGLA DE SAN FRANCISCO. Y su Santidad diò su Oraculo a fauor de los dos pobres. Con que es caso identico en el genero, en el titulo, en el motiuo; quiera Dios lo sea tambien en el efecto. Vvading. tom. 1. Annal. anno Christi 1230. desde el num. 8. en adelante.

24 PVNTO 5. RELACION. En el fol. 12. pag. 2. §. ò Pobre, &c. se quexa de que se les impone el que negaron abundancia de sugetos dignissimos del Generalato. CAVSA. No tiene razon para quexarse. En el memorial, fol. 10. num. 47. se dixo: * Oponese, que falta conocimiento en el sugeto que se eligiere; y preguntase: *Que ha de hazer vn Vicario General con seis, ù ocho meses de conocimiento, y experiencia?* * Y se cita a el margen, en el memorial de los PP. Somoza, y Samaniego, al f. 4. pag. 1. §. y dado caso, &c.

25 En el lugar citado dizen los PP. susodichos lo siguiente: Por ESTAS RAZONES, *y no por falta de sujetos, se ha solicitado, que el Padre General no dexe el Gouierno.* Donde es de notar, que aquellas tres dicciones * POR ESTAS RAZONES, * señalan los Predicados, que en el tal memorial, vnos se niegan à fauor; de otros se duda la vtilidad, y de alguno presumen contra la decencia. Al Vicario eligendo se le niega experiencia, y conocimiento: son dos Predicados. Dèl se duda: como refrenarà la ambicion? Pacificarà disturbios? Tendrà autoridad para disponer? Son tres de duda. Infiere, poderse presumir, que *solo pretenderà,* no quedar sin algun oficio: Desuerte, que les niegan *dos predicados,* les dudan *de tres,* que son *cinco*: y lo presumen *deliquente* en otro, que son *seis*, y dessos seis titulos, puso el memorial *Causa de San Francisco,* en el num. 47. citado por sus palabras, el vno, *que es falta de conocimiento*: Y con palabras de dichos Padres, la duda de *que ha de hazer vn Vicario General con seis, ù ocho meses de conocimiento, ù experiencia?* Pues si de seis defectos, que les hallan (ò negados, ò dudados, ò presumidos) vsò el memorial la decencia de entresacar de seis defectos vno solo, que oponer para manifestacion de la verdad; con que conciencia dize la Relacion, *que la Causa de San Francisco les impuso tal cosa* à essos sugetos? Si se quexara, de que no puso con la ponderacion, que està en el mismo memorial de dichos Padres amontonados, y de vna vez, *todos seis defectos*, para que con ellos, viendo a qualquier eligendo en presunciõ *ambicioso*, en duda sin *autoridad*, y en realidad sin *experiencias*, dixerã todos: *Mucho dizen estos Padres*, fuera consiguiente; mas quexarse, que de seis defectos, que imponen, aminoren el numero, refiriendo *vno, ù dos*, procurando honestar con la diuision de argumentos, la multitud de defectos, en que considerauan a los sugetos, que oy confiessa la Relacion *dignissimos*, es quexarse de que los quieran hazer bien quistos: Vease quien impone a quien.

26 PVNTO 6. RELACION. * No acabo de admirar (dize en el fol. 13. pag. 1. §. Siendo, &c.) el desahogo deste memorial, que no contento con obstentar por titulo, *Causa de San Francisco,* como si fuesse desnudo ze-

lo dellà la passion manifestada en tan horribles efectos, se atreue à aplicar a los que defienden la causa de la Religion en obediencia del Sumo Pontifice; la maldicion que nuestro Santo Padre San Francisco fulminò,&c.

27 CAVSA. La Causa de San Francisco, *de verbo ad verbum*, trata de las razones, y fundamentos que assisten al dictamen de conciencia de la Prouincia, no toca (sino para llorarla, y temerla) la passion manifestada, sea cuya fuere; y assi debe juzgarse la *Causa*, por lo que trata: y las *razones*, por lo que concluyen: *Causa rationem antecedit; ratio in ipsa re est. Causa est propterquam fit aliquid ratio per quam fit. S. Isidor.* La Causa de San Francisco es, ha sido, y deue ser propria de todos, y qualquiera hijo suyo, independiente, y antecedentemente a los pleytos: la razon obliga en los mismos pleytos a solicitar (como se deue) essa causa. El significado del titulo ha de corresp̃oder en el libro: sino corresponde, arguyalo con razones, que no consiste el saber, en presumir: mas si lo que se trata en el papel, es lo significado del titulo (sin meterse en escandalos, sino es para llorarlos) modere las repetidas olas de su indignacion, que no es bien, que pague vn *titulo* justo, por vn pecador *apassionado*. Hase dicho esto por lo que nombra desahogo, y confiança, &c.

28 Para el punto principal, es superabundante satisfacion, remitir al desapassionado al fol. 15. num. 80. donde despues de auer propuesto, *que si viuiera nuestro Padre San Francisco*, no admitiera por General a vn Religioso ya dispensado, se puso por diuision de las clausulas vn *colon imperfecto*; que es vn punto sobre vna coma, assi (;) que en reglas de la puntuaciõ se vsa en palabras, y sentencias contrarias, como *onero, exonero, &c.* Y assi quando despues se prosiguió, diziendo: Y es de temer à algunos la maldicion, &c. fue, y es sentido contrario, y apartado del *obedecer, ò no obedecer* y encaminado con claras, distintas, y no equiuocas palabras; *a los que destruyeren lo que por los Santos Frayles desta Religion edificò Dios, y no cessa de edificar*. Y pues dize ser Religioso; y le pareciò *muy bueno* para azia dentro el Sermon, y lo llamò (por irrision) *Sermon ad Fratres*: pudiera, y deuiera considerar (pues lo juzga muy predicador) que con zelo de la causa de Dios, y de euitar escandalos en los Religiosos de San Francisco, imitando a los Padres de la Iglesia; entre las razones, que son luz del entendimiento, puso el memorial la conminacion por freno de la voluntad, estorbando con esso, quanto es de su parte, las ofensas de Dios, y descreditos de la Religion: causelos esta, ó causelos la otra parte, que el memorial no juzga intenciones, ni señala sujetos; sino auisa, que *teman los destruidores de la Orden*, por sus delitos.

29 Y porque lo experimente con demonstracion innegable, recurra al num. 84. del memorial, y hallarà, *que en caso de duda* RECVRRIESSEN A LA SEDE APOSTOLICA. Pues quien se vale de San Francisco en el numero 84. para que recurran al Sumo Pontifice, como auia de aplicar en el num. 86 (que no ay mas de vno intermedio) la maldicion de San Francisco à quien obedece al Sumo Pontifice? Considere aora la Relacion: qual es *desahogo*? El dezir quatro pobres Religiosos, que quieren por sus razones, tomar por suya la causa de San Francisco: o leuantar vn falso testimonio infamatorio a toda vna Prouincia? Y difundirlo en vn libelo? Con animo, y declarado fin de hazerla odiosa, y punible en la Religion? Note en lo dicho la Relacion, si *destruye, ò edifica*; y no desprecie la noticia de

que

que *imponer falsos testimonios* en materias tan graues à los Ministros de Dios, para infamarlos dentro, y fuera de su Orden, es directamente *destruir* lo que Dios no cessa de *edificar.*

30 Para que quede al suaue zefiro de la verdad deshecho el espumoso, inquieto, y desbaratado impetu del cenagoso mar de semejantes palabras: Lea todo el mundo las que contiene la Causa de San Francisco en los numeros 80. hasta 86. y despues de supuesto lo que alli se dize, hallarà en el num.87. estas palabras: *Si sabiendo esto, la Regla, Bulas, Constituciones, y Daños* (notese lo siguiente) LIBREMENTE MOVIERE A ALGVNO RESPECTO CVLPABLE, *del qual se le siga destruccion a la Obseruancia, si es Religioso, oyga a San Francisco, De ti Santissimo Padre, &c.* No dize el memorial, que le *aplica* la maldicion a los que *obedecen* al General en obediencia del *Sumo Pontifice*; que esso, aun el demonio, que es padre de mentiras, se auergonçarà de fingirlo, fingiendolo (como se vè) vno, que dize ser Religioso. Lo que dize es: QVE SI LIBREMENTE MOVIERE A ALGVNO RESPECTO CVLPABLE, *tema, y oyga la madiciõ de San Francisco*: quien sabe medir por leguas las distancias no supo andar tan pocas lineas, para no imponer ficciones! Examine la Relacion: Si quando impuso semejantes cauilaciones, le mouiò *libremente respecto culpable* la lengua, y la pluma, ò no? Sino le mouiò, se descubrirà lo que no cabe en la Fè Catolica; que es *leuantar vn falso testimonio infamatorio, sin ser culpable*, por los Mandamientos de la Ley Diuina, y los casos reseruados de la Religion; y si le mouiò respecto culpable, POR EL se dixo: oyga, y tema la maldicion de San Francisco; y el Bendito Padre, con la sangre de su coraçon limpie, y laue, amen, la lengua que tanto mancha el pundonor de sus Hijos. Si es culpa el responder: la Relacion prouoca: Y con esso se escusa San Geronimo.

31 PVNTO 7. RELACION. En ella fol.14. pag.2. §. Este es el sucesso, &c. se contienen quatro cosas, que intenta sean contra *la Causa de San Francisco.* 1. que dezimos: *Que es bastante parte para echar al General qualquier Religioso.* 2. *Que hazemos razon de echar al General, si es, ò no, como lo pinta San Francisco.* 3. *Que con esso se introduciria, no se que humo de Donatistas, que querian que la Prelacia no estuuiesse aligada a la legitima institucion; sino à la mayor Obseruancia de la ley.* 4. *Que las Prouincias viensen despacio lo que se ha de hazer con las cabeças de tan escandalosa rebelion.* Esto contiene en sustancia: La numeracion es nuestra.

32 CAVSA: En la sombra de la pluma duerme *Behemot*: y es mucho, que interpretandose *iumenta quadrupedia*, hallasse la cama hecha en la pluma de la Relacion. Pues prouoca a certamen tan valiente Goliat, salea al duelo tan humilde Dauid, con solas las pocas piedrezitas, q̃ estàn a los pies de todos, y dize: *Si se hallaren las tres proposiciones primeras en la Causa de San Francisco, se darà por vencido el memorial a la Relacion.* Mas sino, ha de *quedar Goliat en la palestra*: sin que merezca mas credito en todo lo que ha escrito en su Relacion, que el que ha ganado por las espumosas imposiciones, que contra la Causa de San Francisco ha vertido. Si escriue verdades, buen partido le ofrecen.

33 La primera imposicion que dezimos: *Que es bastante parte para echar al General qualquier Religioso.* Conozcase la imposicion: En la Causa de San Francisco, fol. 15. num.80. se dize. ✠ En la ocasion presente, es parte legitima para oponerse a este Breue, CON EL DEVIDO ACATAMIENTO, qualquiera Religioso, &c. ✠ Esto, y lo demàs que con-

tiene la proposicion de aquel numero, se probò con la Regla, sus Expositores, Bula de vnion, Constituciones, &c. Cuidado: Echar al General qualquier Religioso, es *voz indigna* de pronunciarla; es violencia, soberuia, &c. esso impone la Relacion al memorial. Oponerse a el Breue con EL DEVIDO ACATAMIENTO, dize: Dictamen de conciencia, disposicion conforme a justicia, y humildad, y rendimiẽto a la Santa Sede Apostolica. Esto contiene la Causa de San Francisco; como se vè; y assi, notoriamente es reo, è imponedor caviloso; quien *al oponerse a vn Breue con el deuido acatamiento*, que lo puede hazer qualquiera; con causa justa, nombra, y dize; que es enseñar, *que es bastante parte para echar al General qualquier Religioso*: No es lo mismo ser parte bastante para echar a vno, que ser *parte legitima* para oponerse al Breue de vno, con acatamiento deuido.

34 Lo segundo nos impone; que hazemos razon de echar al General, si es, ò no, como San Francisco lo pinta: No es assi; despues de auer fundado en la Regla, Bula de vnion, Expositores, Constituciones, &c. que deuemos tener (con las diligencias licitas, y deuidas) vn Prelado General, que no sea DISCONFORME por dispensado; recurrimos a buscar la intenciō de San Francisco, imitando a los Sumos Pontifices. Clemente V. en el Cōcilio Vienense, para saber si era, ò no, obligacion, *sub mortali*, guardar todos los consejos Euangelicos, recurriò a la intencion de San Francisco, ibi: *Et quidem Beati Francisci conditoris Regulæ hæc probatur fuisse intentio*, de verbor. signific. in 6. Lo mismo hizo Nicolao III. cod. tit. in Clementin. *Exijt, qui seminat*: ibi: *Super ipsa Regula, & Sancti ipsius Beati Francisci intentione frequenti collatione tractauimus*. Segun dicha intencion, establecimos; que era intencion de San Francisco, que el General no estuuiesse dispensado, y guardasse la vida comun. Para lo primero se puso en el numero 84. el Apogtema 34. Y para lo segundo, se puso en el numero 86. la colacion 26. que vno, y otro Opusculo son de nuestro Padre San Francisco en el tomo 3. esto es *per se notum*, al que leyere la proposicion vltima de la *Causa de San Francisco*. Pues en q̃ Metodo de Christianos Catolicos, Religiosos, esta proposicion, *segun pinta* San Francisco, al General sucessor suyo, deue el tal General ser Cabeça no disconforme de su estado, y guardar la *vida comun sin dispensacion*, es *hazer razon de echar al General, si es, ò no, como lo pinta San Francisco*? Para escriuir lo primero, imitò la Causa de San Francisco a dos Sumos Pontifices; mire la Relacion a quien imitò, quando fingiò lo segundo; y auise desde aora a la Religion, que piense de espacio, que se ha de hazer con quien haze reos pugnibles, a los que escriuen, imitando a los Vicarios de Christo, que en su dictamen, para ir consequente, à èl se le deueràn, de justicia, todos los premios, y honores.

35 Lo tercero nos oponen, que con nuestra *Causa de San Francisco* se introduciria no sè que humo del error de los Donatistas; que querian, que la Prelacia no estuuiesse aligada a la legitima institucion, sino a la mayor obseruancia de la ley. ¡ Exorbitante desproposito! Es el pleyto, sobre que no es el Breue LEGITIMAMENTE, sino *subrepticiamente* obtenido: es sobre que por estar DISPENSADO el señor Obispo, no es LEGITIMO Prelado: es sobre que daña al derecho de ELEGIR LEGITIMAMENTE; y quiere hazernos hereges, que neguemos LEGITIMA INSTITVCION de los Prelados? Acabamos de manifestar, que cada particular es en tal ocasion PARTE LEGITIMA, para oponerse con el deuido acatamiento a la subsistencia del Breue, y solicitar, que por ELECCION LEGITIMA aya

Ca-

Cabeça CONFORME, NO DISPENSADA, como se dize en la Causa de San Francisco, num. 81. y se citan al margen los Expositores; y embaraça el tiempo con tan extraviado, y caprichudo delirio? *Sagitæ parvulorum factæ sunt plagæ eorum, & infirmata est contra eos lingua eorum.* Si quiso darse a conocer por sabio, redondamente consiguio lo primero.

36 La Regla, que es toda vn mandato Apostolico Autentico, busca CON LA LEGITIMA ELECCION; las virtudes de vida comun. La Bula de la Vnion busca para LA LEGITIMA ELECCION, virtudes de Cabeça *no disconforme.* San Francisco en el articulo de su muerte, en la pintura mencionada del General, no hallaua vno suficiente para LEGITIMO Prelado; deseandolo, como el lo pintaua; y quiere hazer Donatistas a los q̃ desean vn General de vida comun, no dispensado, con las señas que Iesu Christo le reuelò a San Francisco en la Regla; confirmó, y aprobò su Vicario en la Iglesia; continuó, y mandò guardar la Santa Sede Apostolica; y encomendó San Francisco in articulo mortis? A quien? Quien? Y porque embuelue en sus humos, reconocerá, y se apartarà de tal error con esso la Relacion. Arroje la claua, y no se arroje a si mismo; encamine el humo àzia sus ojos, para que abiertos, con la razon, lloren su delito; y no tengan por luz de su eloquencia à las cataratas de sus passiones; con las quales ha escrito vna Relacion, que si llega a manos de Hereges, la lleuaràn a la feria de Fracofurti, por ser pintura de INFAMIAS CONTRA CATOLICOS, que assi lo vió hazer Adam Conzent, lib. 9. polit. cap. 3. §. 7.

37 Lo quarto, preuiene, que las Prouincias piensen de espacio lo que han de hazer con las Cabeças de tan escandalosa rebelion. ✠ Resp. 1. La Causa de San Francisco llora, no ampara a los crimines; sean cuyos fueren; propone veridica, regular, modesta, y Canonicamente sus fundamentos; si en esso la acusa, ella està segura, sin defensa nueua subsiste. Lo que la Relació deue, es poner a las Prouincias en consideracion; de que el castigo enfrena la libertad en los delitos de detraccion, cap. 1. de Maledicis, ibi: *Ipsum à temeritate sua compescas; vt pœna illius alijs terrorem incutiat;* porque el maldiciente impugne de libre, se haze furioso: Anneo Roberto *lib. 4. rerum iudicat. cap.* 2. que el no castigarle, es labrar la tierra de lenguas, para que produzga espinas de calumnias: *Sexta causa, cur calumniatores tam vbertim, vt herba irrigua hac nostrá tempestate succreuerint, est sceleris impunitas, & immunitas,* Iacobo Gretsero *in Comment. ad satyr. Mysenic. cap.* 2.

38 Resp. 2. Y para que la Religion obre con toda justificacion; el Autor de la Relacion tome tiempo, y piense de espacio, que descargos darà, poniendole en vna mano toda su Relacion, con tantos delitos, y en otra vna
„ sola clausula de San Francisco N. P. que dize: *Consulo* vero, moneo, & ex-
„ hortor fratres meos in Domino Iesu Christo, vt quando vadunt per mun-
„ dum, non litigent, nec contendant verbis, nec alios iudicent, sed sint mi-
„ tes pacifici, & modesti mansueti, & humiles HONESTE LOQVENTES
„ OMNIBVS, sicut decet. *Regul. S. Francisci, cap.* 3.

39 Resp. 3. Reprehendian los pocos Pobres zelosos al General Elias (para esto se hizo la protesta) el obtuuo letras Pontificias para castigar rebeldes. Nõbrò *zelosos* a los *Muchos*, ó los *Todos*, que le assistian, y a vn Pobre Fr. CESAREO, con otros pocos Pobres zelosos, q̃ con razones querian, que su General no destruyesse la pura, y simple Obseruancia de la Regla de San Francisco; los nombró, y nombraron los suyos, cismaticos, alborotadores, perturbadores, &c. Suspiraua presos los pocos; entre ellos Fr. Cesareo des-

pues

pues de dos años de prision, salió al Sol vn dia de la carcel: Receló el carcelero ser fuga, rebelion, apostasia, &c. Diole con vn palo en la cabeça; cayó herido; murio. O tiempos! ó costumbres! Al morir clamó: PADRE, PERDONALOS; QVE NO SABEN LO QVE HAZEN. Vvading. ad ann. 1239. n. 2. &c. Haroldus ad ann. 1239. Cronolog. Serafic. pag. 22. Merchant. ad cap. 8. Regulæ.

40 Con este exemplo tome alientos el Autor de la Relacion; preuenga cepos; frague cadenas; funda mordazas; fabrique carceles, que con la gracia de Dios no faltaràn en la Obseruancia CESAREOS; y las piedras seran senos donde se produzgan; y pues el preso orò por los encarceradores, diziẽdo: *Que no saben lo que hazen*; no le juzgamos, proponemos: ò sabe, ó no sabe lo que haze la Relacion? Si sabe, corrijase; sino sabe, detengase.

41 De lo dicho se infiere el juyzio q̃ se ha de hazer, y credito que se ha de dar al restante cõtenido de la Relacion; pues si en lo q̃ todos vèn, han visto, y han de ver, impone con tan notoria cavilacion, faltando à la verdad inexcusablemẽte, como se ha hecho manifiesto: En lo que relata del hecho, à quiẽ no registra, ni registrò, ni puede registrar la publicidad susodicha, por deuida fuerça de la razon, y justicia, lo deue despreciar qualquier juyzio timorato, que lo leyere, juzgandolo por precipitada espuma, è hinchada ampolla del espiritu de las ficciones; assi en lo especifico contra la Prouincia, como en lo indiuidual del Guardian; à quien la predicacion de vnos Reyes Catolicos, la confessiõ de vna Reyna Christianissima, el credito de las dos Cortes de España, y Francia; la calificacion del Sacro Consejo Supremo de la Inquisiciõ, la corona de sus experimẽtadas virtudes, la docilidad, y limpieza de coraçon, la amabilissima blandura de su natural, el notorio desasimiento de pretensiones, la graduacion de Lector Iubilado, el repetido acierto de sus Prelacias: testimonio laudable de su inculpable vida, le colocan en el firmamento de toda estimacion; à quien no empañan las espumosas cavilaciones de vna Relacion, que ni el Sacro Refugio de su frontispicio, en que inuocò, ser por la Obediencia de la Religion de San Francisco à su Reuerendissimo, è Illustrissimo General el Señor D. Fr. Alonso de Salizanes, electo, y confirmado Obispo de Ouiedo (à quien, sin duda, avrà sacado altos suspiros del pecho, ver, que se valgan de su Sacro nombre para derramar venenos) le libra de libelo infamatorio, è injurioso impone dor de espumosas cavilaciones.

Fray Gregorio Sanchez,
Vicario Prouincial.

Fr. Bartolomè de Villalva,
P. de Prouincia.

Fr. Andres de Arteaga,
P. de Prouincia, y Difinidor.

Fray Gregorio Garcia,
Difinidor.

Fray Carlos de Vrosa,
Difinidor.

Fr. Alonso de la Cruz,
Difinidor.